Decreto 1121/2006
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Congresos -- "Neuba 2006-Neurología de la Asistencia a la Docencia" -- Se exime del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el Congreso.
Fecha de Emisión: 28/08/2006; Publicado en: Boletín Oficial: 31/08/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0074228/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y
CONSIDERANDO:
Que la firma CONGRESOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (CISA)-(CUIT Nº 30-56824658-2), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "NEUBA 2006 - NEUROLOGIA: DE LA ASISTENCIA A LA DOCENCIA", a realizarse en el Sheraton Hotel & Convention Center de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 29 de junio al 1 de julio de 2006.
Que la realización de esta muestra acrecentaría el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.
Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.
Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.
Por ello,
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "NEUBA 2006 - NEUROLOGIA: DE LA ASISTENCIA A LA DOCENCIA", a realizarse en el Sheraton Hotel & Convention Center de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 29 de junio al 1 de julio de 2006, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Felisa Miceli.

Copyright © BIREME

Contáctenos